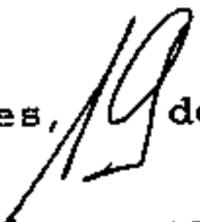


Buenos Aires,  de julio de 1995.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Auditoría General de la Nación solicita el reintegro de los gastos que ha debido efectuar en concepto de honorarios con motivo de las tareas de fiscalización de la gestión administrativa de este Poder Judicial (confr. fs. 97/98), y

Considerando:

Que si bien tal reintegro se encuentra previsto en el Artículo 5º del convenio suscripto que fuera aprobado para resolución nº 1270/93 la falta de previsión presupuestaria para este gasto, sumada a la grave situación económico-financiera que afecta en estos días al Tribunal, no permite atender su solicitud.-

Sin perjuicio de ello se deberán adoptar las medidas del caso para incluir esta erogación en el próximo presupuesto.-

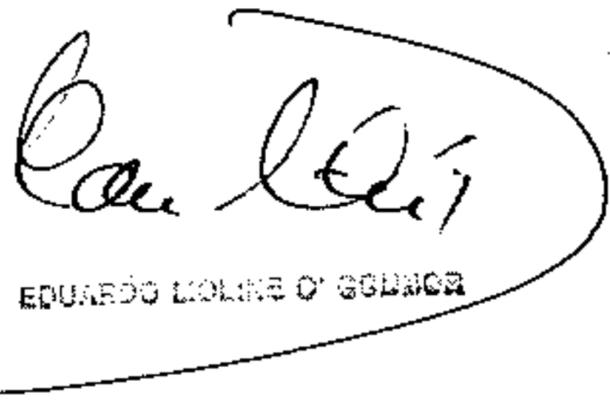
Por ello, el Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Auditoría General de la Nación la imposibilidad de atender el pago solicitado en concepto de honorarios.-

2º) Instruir a la Subsecretaría de Administración para que dicho gasto sea previsto en la elaboración del próximo presupuesto. A tal fin se adjuntará copia de la presentación de fs. 97/8.-

3º) Regístrese, hágase saber y resérvese.-


EDUARDO MOLINA O'GALLAGHER